

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19/12/2018 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO- GARANTÍA JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2018, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE 8 DE OCTUBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, se dicta la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, convocadas por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 8 de octubre de 2018.

2º.- Detectado error en el Resuelvo Séptimo de la citada Resolución de concesión donde se dice:

*“La incorporación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días, **teniendo en cuenta la limitación de que el personal solo podrá estar contratado catorce (15) días naturales más que lo que dure la acción formativa. Hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma**”.*

Esto es incorrecto dado que existe una contradicción en la transcripción en cuanto al número de días naturales .. **catorce (15)** ...”que el personal del equipo de formación y de gestión podrá estar contratado de más con respecto a la duración de la acción formativa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,





RESUELVO

ÚNICO.- Proceder a la rectificación de error material en el Resuelvo Séptimo de la Resolución de Concesión de 19 de diciembre de 2018 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, convocadas por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 8 de octubre de 2018 en el sentido siguiente:

Donde dice:

Séptimo.- La incorporación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días, teniendo en cuenta la limitación de que el personal **solo podrá estar contratado catorce (15) días naturales más que lo que dure la acción formativa**. Hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma.

Debe decir:

*“Entre la incorporación del personal, que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar más de seis días , teniendo en cuenta la limitación de que el personal **solo podrá estar contratado quince días (15) naturales más de lo que dure la acción formativa** , hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma “*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

De conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 04/02/2019 - 14:22:58 Fecha: 04/02/2019 - 10:42:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 816 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/02/2019 10:15:21	Fecha: 05/02/2019 - 10:15:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y1x11dt4h-12xeTkbw01kUrOj70u3Po3	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 22:53:45	